

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00647 -00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL STAND ESTRADA  
DEMANDADO: ENOCH JAVIER POMARES GUTIERREZ

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, en el cual la parte interesada solicita se ordene seguir adelante la ejecución y decretar las medidas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 28 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
Barranquilla, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que no obra en el expediente constancia de notificación realizada a la parte demandada, lo que imposibilita ordenar auto de seguir adelante la ejecución. De otro lado se le informa al apoderado de la parte interesada que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2020, fueron decretas las medidas cautelares solicitadas a este Despacho.

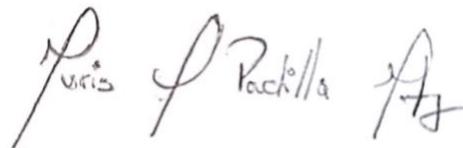
De acuerdo con lo anteriormente expuesto se hace necesario requerir al interesado a cumplir con esta carga procesal y de esta manera poder continuar con el trámite correspondiente, de acuerdo con el artículo 317 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA  
RESUELVE

PRIMERO: Ordénese a la parte demandante, cumplir con la carga procesal de notificar a la parte demandada, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, para que cumpla dicha carga, termino en el cual el expediente permanecerá en la secretaria, so pena de decretársele el desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G. del P.

SEGUNDO: Notifíquese por estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a07f7010269cc4167bde03c2e10c24698e4526b85307cc3f98d7ef69566dd5**

Documento generado en 28/02/2022 04:51:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**